



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto de interlocutorio No. 01037

Radicado N° 05001 31 05 013 **2008 01104 00**

Dentro del proceso ejecutivo laboral conexo promovido por **LUIS EDUARDO CASTRO MARTÍNEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, del estudio del expediente se verifica que se dan las condiciones para la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Mediante auto N°533 del 25 de agosto de 2011 se aprobó la liquidación del crédito en la suma de \$2.297.729, suma que incluye en valor de las costas y agencias en derecho del presente proceso ejecutivo que fueron liquidadas en el mismo auto en la suma de \$218.336 (página 195 del pdf01Expediente)

Con ocasión a lo anterior, se decretó medida de embargo por auto N°0557 del 31 de marzo de 2022, el cual se limitó a la suma de \$2.297.729, medida que fue debidamente ratificada. (11PoneConocimientoRatificaMedidaCautelar)

Procedió ésta dependencia judicial a revisar el sistema de depósitos del Banco Agrario de Colombia, encontrándose que el día 16/05/2022 se constituyó el título Judicial No. 413230003879040 por valor de \$ 2.297.729, dinero que ingresó a la cuenta del despacho con ocasión al embargo decretado y que es suficiente para cubrir el valor del crédito que se encuentra pendiente por pagar por la ejecutada.

ENTREGA DE TÍTULO JUDICIAL.

Se dispondrá la entrega de título judicial No. 413230003879040 por valor de \$ 2.297.729 al abogado OSCAR DARIO RIOS OSPINA identificado con C.C. 15.380.337 y portador de la T.P.115.384 del C.SJ quien conforme al poder otorgado cuenta con la facultad para Recibir (página 112 a 113 del pdf01Expediente)

Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor del depósito podrá ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico.

Por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dichos títulos se realizará DURANTE el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firma el presente auto**, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del proceso ejecutivo laboral promovido por **LUIS EDUARDO CASTRO MARTÍNEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, radicado 05001310501320080110400, el archivo del expediente y la desanotación del sistema de gestión judicial.

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No 413230003879040 por valor de \$2.297.729 al abogado OSCAR DARIO RIOS OSPINA identificado con C.C. 15.380.337 y portador de la T.P.115.384 del C.SJ quien conforme al poder otorgado cuenta con la facultad para Recibir (página 112 a 113 del pdf01Expediente). La entrega del título judicial se realizará una vez se encuentre en firme el presente auto.

**NOTIFIQUESE,
LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Mail:; demandasguiajuridica@gmail.com; palacioconsultores.colp@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR** Que el presente auto se notificó por estados el 15/06/2022
consultable aquí:

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE
MEDELLÍN](#)

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec82749eae699af10a83f5a777822c73721ce29fd18bcc13501b4bc2285fada**

Documento generado en 14/06/2022 07:32:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>